¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,974 BUENOS AYRES, Lunes 17 de Junio de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia de———

San Juan, Marzo 15 de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina———

A Su Señoría el Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, como Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha tenido la honra de recibir la respetable nota que V. S. se ha servido dirigirle con fecha 19 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. copias autorizadas de una nota del Ministro Argentino en los Estados Unidos de Norte-América, No. 267, fecha 23 de Septiembre último, en que dá cuenta que el Cólera está en Cartagena de Yndias, y por la primera vez en la línea de comunicacion no interrumpida con la Confederacion Argentina, y de la contestacion que hoy se le ha dado—"

Así mismo se ha inteligenciado de las notas que en copias legalizadas acompañan á la presente; y en su mérito se complace el infrascripto en aseverar á V. S. para que se sirva transmitirlo al Superior conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, que tiene muy presentes las instrucciones que en otra ocasion se le han comunicado por ese Exmo. Gobierno para precaver en cuanto sea posible que el fatal contagio del Cólera Asiático penetre á esta Provincia, ó que si desgraciadamente se hiciese sentir se empléen los tratamientos que la Junta de facultativos de esa Capital aconsejó se adoptasen—

El infrascripto al formular esta contestacion siente la mas viva satisfaccion en saludar á V. S. con respetuosa atencion—

Dios guarde á V. S. muchos años—

NAZARIO BENAVIDES—

SATURNINO M. DE LASPIUR—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de la Piedad, Comandante de la fuerza del Juzgado———

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina———

Expone los motivos que le impiden asistir á la formacion del dia de mañana 25 de Mayo, en celebridad de nuestra gloriosa Libertad—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V S., para que se sirva elevarlo al Superior del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que un fuerte resfrio le impide, con el mas vivo pesar, asistir á la formacion del dia de mañana 25 del corriente, en celebridad de nuestra gloriosa Libertad, cuya falta suplica á S. E. se sirva dispensarle—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Saturnino Unsué—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto Edecan de S. E———

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina———

Adjunta tres notas de un Médico y dos oficiales del Departamento de Marina, que exponen los motivos que les impiden asistir el dia de mañana á la funcion solemne en el aniversario de nuestra Regeneracion Política—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. S., tres notas de un Médico y dos oficiales del Departamento de Marina, que exponen los motivos que les impiden asistir el dia de mañana veinticinco de Mayo á la funcion solemne en el aniversario de nuestra Regeneracion Política, las que se servirá V. S. elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para la resolucion que corresponda—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Medico de Marina que subscribe———

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina———

Al Señor Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., D Pedro Ximeno—

El que firma comunica á V. S., que continuando en su grave enfermedad, le impide por este motivo con el mayor sentimiento, tener el alto honor de acompañar al Supremo Gobierno á la funcion solemne en el aniversario de nuestra regeneracion política, el dia de mañana, veinte y cinco de Mayo, esperando que V. S. se servirá elevar esta nota al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico que si lo tuviese á bien se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Luis Gomez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente de Marina D. Zacarias Aizpurua———

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina———

Al Señor Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que subscribe tiene la honra de dirigirse al Señor Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno, manifestándole que, continuando los efectos del mal de piedra y convulsiones nerviosas se halla en la imposibilidad, muy á su pesar, de asistir á la corporacion del dia 25 del presente mes de América; lo que suplica á V. S. eleve al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien ruego se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Zacarias Aizpurua—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial de la Compañia de Marina que subscribe———

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina———

Al Sr. Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

Tengo el honor de avisar á V. la completa imposibilidad en que me encuentro para asistir en el dia de mañana á la formacion para que he sido citado, pues que continúa mi notoria enfermedad á la vista; privándome así del alto honor de asistir como quisiera á la funcion que se celebra en el dia clásico de nuestra Libertad—

Ruego á V. en su consecuencia, se sirva elevar esta nota al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien pido perdon de una falta que á la verdad cometo con harto pesar mio—

Dios gue. á V. m.s as —

Francisco M. Ramiro—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

Nos. 4 y 5.

Correspondencia relativa al mal tratamiento de unos Jónios en Patras y en Pyrgos.

[*Continuacion.*]

de Relaciones Exteriores le dirigió el 20 del presente, en respuesta á las demandas del gobierno de S. M. de que los oficiales de Policía que tuvieron parte en el tormento dado en Patras á Stellio Sumachi, súbdito Jónio, sean inmediatamente depuestos y se dé al paciente una adecuada compensacion pecuniaria.

Para prevenir cualquiera mala inteligencia en un asunto tan grave como este, el infrascripto cree de su deber observar que M. Coletti está equivocado en todo lo que comunica en su nota del 20 del presente con respecto á la conducta seguida tanto por el infrascripto como para con él.

La nota de M. Coletti comienza por el siguiente párrafo, "He recibido el oficio que me ha hecho V. el honor de dirigirme, fecha 11 de Septiembre, E. N., transmitiéndome copia de una comunicacion de Su Señoría el Principal Secretario de Estado de S. M. B., relativa á la reclamacion del Jónio Stellio Sumachi." Pero el infrascripto se permite advertir, que en la nota que tuvo el honor de dirigir á M. Coletti el 11 de Septiembre, en cumplimiento de órdenes del gobierno de S. M., no transmitió comunicacion alguna ni original, ni en copia.

En el segundo párrafo de la nota de M. Coletti, se lée el siguiente pasage: "No he podido saber sin alguna sorpresa, Caballero, que despues de la nota que me había V. dirigido con fecha 1.° de Abril, para pedirme con relacion á este asunto, informes, cuya reunion exigía cierta demora, ha creido V., sin embargo, deber someter á Su Señoría Lord Palmerston, considerándolas como fundadas en todas sus partes, las quejas recibidas por Mr. Crowe." Pero el abajo firmado se permite advertir que no pidió informes ningunos en su nota de 1.° de Agosto; al contrario, dió á M. Coletti todos los informes que podían necesitarse para demostrar que las autoridades del gobierno griego en Patras, estaban bajo la grave imputacion de haber cruelmente atormentado á un súbdito Jónio, y al hacerlo, el infrascripto creyó obraba amigablemente con el gobierno griego, dándole la oportunidad de refutar inmediatamente los cargos, si eran falsos, ó de hacer reparacion si eran verdaderos.

En otro pasage de su nota, M. Coletti dice que resulta de los informes del Nomarca y del Procurador del Estado, como tambien del certificado de un cirujano, que Stellio Sumachi no ha sido atormentado absolutamente, y añade, "Entretanto, Caballero, como V. juzga, en la contestacion que me ha dado despues de haber tomado conocimiento de estos documentos, que su exactitud deja aun que desear, &a." Pero aquí otra vez el abajo firmado se permite notar que M. Coletti está enteramente equivocado, porque el infrascripto jamás ha visto dos de esos documentos, á saber, el informe del Nomarca y el certificado del cirujano, y este error es mas notable por el hecho de haber tenido á la vista M. Coletti, al tiempo que escribía, la nota que el abajo firmado tuvo el honor de dirigirle el 6 del presente, en la que terminantemente se decía, que no se había presentado el certificado del cirujano.

El infrascripto, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

No. 8.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Octubre 23 de 1846.

Señor,

El gobierno de S. M. ha tomado en consideracion sus comunicaciones del 20, 21 y 29 del pasado, adjuntando copias de su correspondencia con M. Coletti, relativa á la demanda hecha por V. por compensacion en el asunto del súbdito Jónio, Stellio Sumachi, que fué atormentado por las autoridades de Policía en Patras.

Con respecto á la nota de M. Coletti á V., fecha 20 del pasado, adjunta en la comunicacion de V. de esa fecha, tengo que ordenarle manifieste á M. Coletti que el gobierno de S. M. no puede satisfacerse con respuestas evasivas en un asunto de tanta gravedad como la tortura de una persona bajo la proteccion Británica; y al mismo tiempo, que haga sentir á M. Coletti cuan serio es este asunto, y que el gobierno de S. M. no puede dudar de que M. Coletti, reflexionándolo maduramente, verá la conveniencia de no demorar mas la satisfaccion de sus justas demandas.

Transmita V. oficialmente á M. Coletti, una copia de esta comunicacion.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No. 9.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida Diciembre 8.)

Mi Lord, Atenas, Noviembre 15 de 1846.

Con referencia á las comunicaciones de Vuestra Señoría de 24 de Agosto y 2 de Octubre de este año, demandando la primera en nombre del gobierno de S. M. que los oficiales de Policía, que tuvieron parte en el horrible acto del tormento dado á Stellio Sumachi, súbdito Jónio, sean depuestos, y que se haga una compensacion pecuniaria adecuada al paciente, y manifestando la segunda que la explicacion hecha por M. Coletti había confirmado la opinion del gobierno de S. M.; con respecto tambien á mis notas que tuve el honor de dirigir á Vuestra Señoría en este asunto, entre el 7 de Agosto y el 29 de Septiembre de este año, tengo ahora el honor de transmitir á Vuestra Señoría copia de la nota de M. Coletti á mí, fecha 16 del pasado, incluyendo documentos que él dice demostrarán al gobierno de S. M. "que toda esa pretendida tortura alegada por Sumachi era una mentira de su invencion—"

Despues de mi nota á M. Coletti del 6 de Septiembre, pudiera haberse esperado, que la nueva investigacion prometida por él en su nota á mí del 20 de Septiembre, sería conducida de tal modo que satisfaciese al Gobierno de S. M., y vindicara el caracter de las autoridades Griegas, y que el Cónsul de S. M., de todos modos, el querellante, hubiera tenido conocimiento de ella; pero tengo el pesar de informar á Vuestra Señoría que esta nueva investigacion ha sido hecha tan secretamente, que ni el Cónsul ni el Vice-Cónsul de S. M., ni el querellante, aunque estaban todos en el mismo sitio, supieron nada del asunto, hasta que fueron informados por mí, que había tenido lugar, y de su resultado—

Se pretende que el querellante fué representado en la investigacion por el Procurador del Rey; pero este empleado había ya manifestado por escrito su opinion contra el querellante, como puede verse en las notas de M. Coletti, del 2 y 20 de Septiembre, en la primera de las cuales me adjunta un informe de él, del que M. Coletti dice, "desmiente las aserciones de Sumachi;" y en la segunda me refiere otra vez á ese informe como una prueba de que "Sumachi no ha sido la víctima de ninguna tortura."

La opinion del Nomarca Doucas—el informe del Procurador del Rey—el certificado del cirujano—y la sentencia de la Corte de investigacion, son aducidas por M. Coletti como pruebas de que la queja de Sumachi es una falsedad.

M. Coletti ha evadido pertinazmente la presentacion del informe de M. Doucas, y su razon para hacerlo es manifiesta cuando se confronta su nota á mí, fecha $\frac{4}{16}$ de Octubre, con el informe que he recibido de otra parte y que tengo el honor de adjuntar, porque parecería por la nota de M. Coletti que el pasage citado en ella, como prueba de que la queja de Sumachi es infundada, era la opinion del mismo M. Doucas, cuando el informe demuestra que es resultado del informe del Procurador del Rey y el certificado del cirujano.

Que M. Doucas realmente lo consideraba desde el principio al fin como un acto de tortura es evidente por la adjunta en mi nota del 21 de Septiembre, y por la del Vice-Cónsul Wood, que tengo ahora el honor de adjuntar, y debo agregar que M. Doucas me ha repetido precisamente lo que él dijo á Mr. Wood.

El informe del Procurador del Rey, fecha $\frac{4}{16}$ de Septiembre, es aducido por M. Coletti en corroboracion de la sentencia de la Corte de investigacion, que afirma como un hecho concluyente contra Sumachi, "que diez dias despues de su prision Stellio Sumachi no había informado ni al Procurador del Rey, ni al Juez de Ynstruccion nada de lo que expuso en su queja ante el Cónsul de S. M. B"—Pero M. Coletti debe haber olvidado que en su nota del 2 de Septiembre me envió otro informe del mismo Procurador del Rey fecha $\frac{\text{Julio } 22}{\text{Agosto } 3}$, poco despues de haber sucedido la tortura, y de la que tengo el honor de incluir copia, en el que se lee el siguiente pasage: "A la mañana siguiente de su prision estos dos individuos se han quejado á nos, de que durante la noche que fueron detenidos en el establecimiento de la Policía, han sido atormentados por los agentes de Policía."

La diferencia entre este informe y el dado á la corte de investigacion, prueba al menos, que los informes del Procurador del Rey no pueden ser tomados como pruebas de la "falsedad" de la queja de Sumachi.

Con respecto al certificado del cirujano, solo puedo darme como razon de traerlo M. Coletti en prueba contra Sumachi, el suponer que no lo ha leido, ó que creyó que no me tomaría el trabajo de examinarlo despues de la descripcion que hizo de él; porque en lugar de probar que no se cometió acto de tortura, me parece que nadie despues de leerlo, puede tener la menor duda de que Sumachi y su compañero fueron atormentados. Este cirujano parece ser de opinion que el dolor producido en la parte mas tierna del cuerpo, no asciende a tortura, á no ser que produzca "alteracion orgánica;" pero seguramente aun la aplicacion de una cuerda acompañada con la amenaza de ajustarla, si no se confiesa, constituiría en sí misma un tormento; y la cuerda podia ajustarse mucho y causar dolor intenso y temor sin producir "alteracion orgánica." El cirujano admite que los dos hombres mostraban tanta sensibilidad al tocarlos en el pecho, que le inducían á sospechar que habian recibido algun maltratamiento externo; pero considera la falta de señales como prueba positiva de no haber tenido lugar tal maltratamiento, cuando nada podia ser mas claro que un dolor agudo y alarma puede producirse por la acumulacion de peso sobre el pecho, del modo de que se queja Sumachi, sin dejar ninguna señal, y parece que no se le ha ocurrido al cirujano que el hecho de encontrar él dos hombres, en perfecta salud antes, padeciendo de los mis-

---

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

Nos. 4 and 5.

Correspondence respecting ill-treatment of Ionians at Patras and Pyrgos.

(*Continuation.*)

for Foreign Affairs, addressed to him on the 20th instant, in answer to the demands of Her Majesty's Government that the police officers who were concerned in the torture practised at Patras upon Stellio Sumachi, an Ionian subject, should be immediately dismissed, and that adequate pecuniary compensation should be made to the sufferer.

In order to prevent any misconception in so serious a matter as this is, the Undersigned feels it to be his duty to observe that M. Coletti is mistaken in all that he states in his letter of the 20th instant with regard to the course pursued by as well as towards the Undersigned.

M. Coletti's letter commences with the following paragraph, "J'ai reçu l'office que vous m'avez fait l'honneur de m'adresser en date du 11 Septembre, N. S., en me transmettant copie d'une dépêche de sa Seigneurie le Principal Secrétaire d'Etat de Sa Majesté Britannique, relative á la réclamation de l'Ionien Stellio Sumachi." But the undersigned begs leave to remark that in the note which he had the honour to address to M. Coletti on the 11th September, in obedience to instructions from Her Majesty's Government, he did not transmit any despatch nor any copy of a despatch.

In the second paragraph of M. Coletti's letter the following passage occurs: "Je n'ai pu apprendre sans quelque surprise, M. Chevalier, qu'aprés la lettre que vous m'aviez adressée en date du 1er Août, pour me demander, au sujet de cette affaire, des renseignemens dont la réunion exigeait un certain délai, vous avez néanmoins cru devoir soumettre a sa Seigneurie Lord Palmerston, en les considérant comme fondées dans tous leurs détails, les plaintes reçues par Mr. Crowe." But the Undersigned begs leave to remark that he did not ask for any information in his letter of the 1st of August; on the contrary, he gave M. Coletti all the information that could be required to show that the authorities of the Greek Government at Patras laid under the grave imputation of having cruelly tortured an Ionian subject, and in so doing the Undersigned felt that he was acting a friendly part by the Greek Government in giving them an opportunity of refuting the allegations immediately if they were false, or making reparation if they were true.

In another passage of his letter, M. Coletti states that it results from the reports of the Nomarch and the Procureur d'Etat, as well as from the certificate of a surgeon, that Stellio Sumachi has not been tortured at all, and he goes on to say, "Cepandant, M. le Chevalier, comme vous pensez, dans la réponse que vous m'avez faite aprés avoir pris connaissance de ces documens, que leur exactitude laisse encore á désirer," &c. But here again the Undersigned begs leave to remark that M. Coletti is entirely mistaken, for the Undersigned has never seen two of those documents, namely, the report of the Nomarch and the certificate of the surgeon, and this mistake is the more remarkable from the fact of M. Coletti's having had before him at the time he was writing, the letter which the Undersigned had the honour to address to him on the 6th instant, in which it was distinctly stated that the certificate of the surgeon had not been produced.

The Undersigned, &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

No. 8.

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Sir, Foreign Office, October 23, 1847.

Her Majesty's Government have had under their consideration your despatches of the 20th, 21st, and 29th ultimo, inclosing copies of your correspondence with M. Coletti relative to the demand made by you for redress in the case of the Ionian subject, Stellio Sumachi, who was tortured by the police authorities at Patras.

With regard to M. Coletti's note to you of the 20th ultimo which was inclosed in your despatch of that date, I have to desire that you will state to M. Coletti that Her Majesty's Government cannot be satisfied with evasive replies in a case of such gravity as the torture of a person under British protection; and I have at the same time to instruct you to impress upon M. Coletti that this is a very serious matter, and that Her Majesty's Government cannot doubt that M. Coletti will upon mature reflection see the expediency of not delaying any longer to comply with their just demands.

You will transmit, officially, a copy of this despatch to M. Coletti.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 9.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received December 8.]

My Lord, Athens, November 15, 1846.

With reference to your Lordship's despatches of August 24 and October 2 of this year, the first demanding in the name of Her Majesty's Government that the police officers who had been concerned in the outrageous act of torture practised upon Stellio Sumachi, an Ionian subject, should be dismissed, and that an adequate pecuniary compensation should be made to the sufferer, and the second stating that the explanation made by M. Coletti had confirmed the opinion of Her Majesty's Government; with reference also to my despatches which I had the honour to address to your Lordship on this subject between the 7th of August and the 29th of September of this year, I have now the honour to transmit to your Lordship a copy of M. Coletti's letter to me of the 16th ultimo, inclosing documents which he says will show Her Majesty's Government "que toute cette prétendue torture alleguée par Sumachi était un mensonge de son invention."

After my letter to M. Coletti of the 6th September, it might have been expected that the new inquiry promised by him in his letter to me of the 20th of September would be conducted in such a manner as to satisfy Her Majesty Government, and vindicate the character of the Greek authorities, and that Her Majesty's Consul, or at all events the complainant, would be apprized of it; but I am sorry to have to report to your Lordship that this new inquiry was managed so secretly that neither Her Majesty's Consul or Vice-Consul, nor the complainant, though they were all on the spot, knew anything whatever of the matter until they had heard from me of its having taken place, and of the result.

It is pretended that the complainant was represented at the inquiry by the Procureur du Roi, but that officer had already recorded his opinion against the complainant, as may be seen by M. Coletti's letters to me of the 2nd and 20th of September, in the first of which he incloses me a report from him which M. Coletti says, "dément les assertions de Sumachi;" and in the second he refers me again to that report as a proof that "Sumachi n'a été l'objet d'aucune torture."

The opinon of the Nomarch Doucas—the report of the Procureur du Roi—the certificate of the surgeon—and the sentence of the Court of inquiry are relied upon by M. Coletti as proof that the complaint of Sumachi is a falsehood.

M. Coletti has pertinaciously evaded the production of M. Doucas' report, and his reason for so doing is manifest, when his letter to me of the $\frac{4}{16}$th October is confronted with the report which I have received from another quarter, and which I have the honour to inclose, for it would appear from M. Coletti's letter that the passage quoted in it as a proof that Sumachi's complaint is unfounded, gives the opinion of M. Doucas himself, whereas the report shows that it is the result of the report of the Procureur du Roi and the certificate of the surgeon.

That M. Doucas really considered it from first to last an act of torture, is evident from the inclosure in my despatch of the 21st of September, and from the letter from Mr. Vice-Consul Wood which I have now the honour to inclose, and I have to add that M. Doucas has since repeated to me precisely what he said to Mr. Wood.

The report of the Procureur du Roi of the of $\frac{4}{16}$th September is adduced by M. Coletti in corroboration of the sentence of the Court of Inquiry, which affirms as a conclusive fact against Sumachi, "que dix jours aprés leur arrestation, Stellio Sumachi n'avait rapporté ni au Procureur du Roi, ni au Juge Instructeur rien de tout ce qu'il a exposé en se plaignant pardevant le Consul de Sa Majesté Britannique." But M. Coletti must have forgotten that in his letter of the 2nd of September he sent me another report from this same Procureur du Roi dated on $\frac{\text{July } 22}{\text{August } 3}$ soon after the act of torture took place, and of which I have the honour to inclose a copy, in which occurs the following passage: "Le lendemain de leur emprisonnement ces deux individus se sont plaints a nous que durant la nuit qu'ils ont été gardés dans l'établisement de la police, ils ont été torturés de la part des huissiers de police."

The difference between this report and that prepared for the Court of Inquiry, proves at least that the reports of the Procureur du Roi cannot be taken as evidence of the "falsehood" of Sumachi's complaint.

With regard to the certificate of the surgeon, I can only account for M. Coletti's bringing it forward against Sumachi, by supposing that he had not read it, or that he concluded I should not take the pains to examine it after his description of it; for instead of proving that no act of torture was committed, it appears to me that no person after reading it can have the slightest doubt that Sumachi and his companion were tortured This surgeon seems to be of opinion that pain inflicted on the most tender part of the body does not amount to torture unless it produces "altération organique;" but surely even the application of a cord accompanied by a threat of drawing it tight if confession be not made, would in itself constitute torture; and the cord might be drawn very tight and cause intense pain and fright without producing "altération organique." The surgeon admits that the two men evinced so much sensibility on their chests being touched, as to lead him to suspect that they had been injured by some external ill-treatment, but he considers the absence of marks to be positive proof that no such ill-treatment took place, whereas nothing can be more plain than that acute pain and alarm may be produced by accumulating weight on the chest,

mos síntomas precisamente destruye todas sus hipótesis respecto á las causas posibles de este simultáneo ataque al pecho; y despues de todo él concluye admitiendo que es "problemático" si ha habido maltratamiento exterior, ó no, y diciendo que si realmente sucedió, debe haber sido muy leve, y de poca importancia.

Este certificado, como observará Vuestra Señoría, en la adjunta á mi nota de 21 de Septiembre, está tan aproximado á la verdad, que el Nomarca preguntó al cirujano, qué pudo inducirlo á firmarlo, y él respondió que "el Mirarca Panás y los de la Policía le suplicaron lo hiciera, y que no pudo hacer otra cosa."

El principal fundamento aducido por la corte de investigacion, para su sentencia en favor de los oficiales de Policía, es "que diez dias despues de su prision Sumachi no había informado ni al Procurador del Rey, ni al Juez de instruccion, nada de lo que expuso en su queja ante el Cónsul de S. M. B."; y parece que el Procurador del Rey dió un nuevo informe el $\frac{7}{19}$ de Septiembre que fuese conveniente á este fundamento de sentencia, pero, como ya he demostrado, este mismo Procurador del Rey, en un informe anterior, fecha julio 22 / Agosto 3 dice, "que la mañana siguiente de su prision estos dos individuos se han quejado á nos, de que durante la noche que fueron detenidos en el establecimiento de la Policía, han sido atormentados por los agentes de Policía."

Despues de esta exposicion de los procedimientos exparte de esta Corte de investigacion, es acaso superfluo molestar á Vuestra Señoría con mas observaciones; pero como hay pruebas para destruir toda esta armazon, será bien presentarlas.

El segundo fundamento para la declaracion de inocencia es el certificado del cirujano ya presentado.

El tercer fundamento es la declaracion de Papalopoulo y Kalamatiano, la que, sin embargo, no se presenta. Esta es contradicha por la adjunta declaracion de Stamboli y Alejandropulo, dada ante el Vice-Consul Wood, en la que terminantemente dicen habían oido á uno de los agentes de la Policía confesar que Sumachi y su compañero habían recibido tormento por órden del Ynspector de Policía.

El otro fundamento de la declaracion de inocencia es que las personas en la vecindad no han oido gritos de los querellantes. Sumachi dice en su queja á Mr. Crowe:—"Me pusieron un cuchillo á la garganta, mandándome no gritara, porque me matarían, me enterrarían, y dirían que me había escapado." Muy pocas dudas pueden pues tenerse de que se tomaron medidas para impedir se oyesen los detenidos gritos de los pacientes.

No presento ninguna otra observacion sobre los informes del Secretario de la Nomarquía, que son meras recapitulaciones, sino la de que este funcionario parece considerar que no hay gran mal en dar tormento á un hombre de mala reputacion.

Parece, pues, Milord, que los documentos aducidos por M. Coletti para probar "que toda esa pretendida tortura alegada por Sumachi, era una mentira de su invencion," no dejan duda al contrario que el súbdito Jónio Sumachi ha sido atormentado por la Policía griega; que se han tomado gran trabajo para ocultar á los ofensores, y que el mal ha llegado á tal punto, que el dolor causado con el obgeto de forzar á una confesion, no se considera tortura, á no ser que produzca "alteracion orgánica."

La adjunta nota del Cónsul Wood demuestra que dos dias despues de los procedimientos de la corte de investigacion, Sumachi, despues de haber estado tres meses preso, fué puesto en libertad, porque no había ni sombra de pruebas contra él.

Tengo tambien el honor de transmitir á Vuestra Señoría una nota del Vice-Cónsul Wood, manifestando las razones por que M. Carrochia tuvo miedo de firmar la declaracion á que se aludía en la inclusa N.° 9 de esta nota y de la cual incluyo aqui una copia. M. Carrochia vió á los dos desgraciados en la mañana siguiente despues de haber sido atormentados, cuando ellos se le dirigieron en un tono lamentoso por entre la ventana de la prision que caía sobre la escalera que conduce al cuarto donde el Juez de instruccion tiene su despacho (que está bajo el mismo techo que la oficina y la prision de Policía), manifestándole lo que había sucedido, y suplicándole impidiese se repitieran sus padecimientos, y procurase obtener justicia y reparacion para ellos. M. Carrochia dice que vió que sentían grandes dolores y que sufrían, y que no tiene duda de que hubiesen sido atormentados.

Tengo, &a.

[Firmado] Edmundo Lyons.

Ynclusa 1 en No. 9.

M. Coletti á Sir Edmundo Lyons.

Atenas, Octubre $\frac{4}{16}$ de 1846.

[Traduccion.]

Caballero,

He tenido el honor de recibir le nota que me ha dirigido V. el 28 de Septiembre en respuesta á la mia de $\frac{8}{20}$ del mismo mes, y me apresuro á expresar á V. mis agradecimientos por haber tenido la bondad de comunicar mi nota, en cumplimiento de mi súplica, al gobierno de S. M. B. En la misma, tuve el honor de decir á V. que, como V. creía, en la respuesta que me dió, que mis informes no eran suficientes, había pedido al Ministerio del Ynterior entablase una segunda investigacion, y que si ella invalidaba los primeros informes, y si probaba que las leyes vigentes en Grecia y la Constitucion habían sido de algun modo violadas, el gobierno de S. M. se apresuraría á tomar medidas contra los transgresores.

Mi primer conocimiento, Caballero, estaba basado en los informes del ex-Nomarca de Acaia, M. Doucas, y hé aquí como se expresaba él en esos informes, con respecto á la queja de Sumachi:—"Las quejas del mencionado súbdito Jónio están lejos de ser fundadas, no solo porque no prueba nada de lo que atribuye al Director de Policía, sino tambien porque el exámen del médico ha probado de un modo cierto que no tenía en su cuerpo señal de las torturas que él pretende haber sufrido."

El mismo Nomarca se ha expresado del modo siguiente en su informe ya mencionado respecto al querellante Sumachi:—"Se ha probado que Stellio Sumachi era uno de aquellos habitantes de las siete Yslas, que por medio de llaves falsas, cometieron varios robos de noche en la ciudad, cuya supresion solo se ha conseguido por la activa intervencion de las autoridades y por los procedimientos puestos en práctica contra tales individuos."

Sin embargo, habiéndose entablado una nueva investigacion en este asunto, tengo ahora la satisfaccion de hacerle saber á V. el resultado de ella, y tengo el honor de incluirle adjuntas las traducciones.

1.° De un informe de la Nomarquía de Acaia y Elida al Ministro del Ynterior, fecha 7 de Septiembre.

2.° De un informe á la Nomarquía por el sustituto del Procurador del Rey en Patras.

3.° Del certificado del Dr. Chrysantopoulo.

4.° De un segundo informe al Ministerio del Ynterior de la Nomarquía de Acaia y Elida, fecha 20 de Septiembre, E. A.

5.° y 6.° De dos decretos de la Cámara del Consejo del Tribunal Correccional de Patras.

Aparece muy claramente de estos documentos, Caballero, como V. mismo lo observará, despues de haberlos considerado:—

1.° Que Sumachi había sido preso por fuertes indicios de ser criminal en un robo cometido en Patras; 2.° Que no es cierto haya sido sugetado al tormento; 3.° últimamente, que los agentes de Policía acusados por él de haberlo maltratado, han resultado inocentes.

Le suplico, Caballero, tenga á bien comunicar esta mi nota y sus adjuntas á su gobierno, que verá en esta ocasion, que toda esta pretendida tortura, alegada por Sumachi, era una mentira de su invencion, y que en esta ocasion el Cónsul de S. M. B. en Patras ha sido engañado.

Reciba &c.

[Firmado] J. Coletti.

Ynclusa 2 en No. 9.

El Secretario del Nomarca de Acaia al Ministro del Ynterior.

Patras, Septiembre 7 de 1846.

(Traduccion.)

En cumplimiento de la órden á que tengo el honor de responder, adjunto á esta copia del informe del médico Chrysantopoulo que examinó á Stellio Sumachi acusado de robo.

Este individuo fué tomado y puesto preso el 8 de Julio por órden judicial, y el exámen del médico tuvo lugar el

in the manner complained of by Sumachi, without leaving any mark, and it appears not to have occurred to the surgeon that the fact of two men, in perfect health before, being found by him suffering under precisely the same symptoms, outweighs all his hypotheses as to possible causes of their simultaneous attack on the chest; and after all he concludes by admitting that it is "problématique" whether the external ill-treatment took place or not, and by saying that even if really it did take place, it must have been very slight, and of little importance.

This certificate, as your Lordship will have observed by the inclosure in my despatch of the 21st of September, fell so far short of the truth, that the Nomarch asked the surgeon what could have induced him to sign it, and he replied "that the Mirarch Panás and the policemen begged him to do so, and that he could not do otherwise."

The principal ground set forth by the Court of Inquiry for its sentence in favour of the police officers, is "que dix jours aprés son arrestation, Sumachi n'avait rapporté ni au Procureur du Roi, ni au Juge Instructeur, rien de tout ce qu'il a exposé en se plaignant pardevant le Consul de Sa Majesté Britannique;" and it seems that the Procureur du Roi made a new report on the $\frac{7}{19}$th September, to suit this ground of acquittal; but, as I have before shown, this same Procureur du Roi, in a previous report dated July 22 / August 3, states "que le lendemain de leur emprisonnement, ces deux individus se sont plaints á nous, que durant la nuit qu'ils on été gardés dans l'établissement de la police, ils ont été torturés de la part des huissiers de police."

After such an exposure of the ex-parte proceedings of this Court of Inquiry, it is perhaps superfluous to trouble your Lordship with any further remarks; but as there is evidence to demolish the whole fabric, it may be as well to produce it.

The second ground assigned for acquittal is the certificate of the surgeon, which is already disposed of.

The third ground is the evidence of Papalopulo and Kalamatiano, which, however, is not produced. This is met by the inclosed deposition of Stamboli and Alexandropulo, taken before Mr. Vice-Consul Wood, in which they distinctly depose to having heard one of the police agents admit that Sumachi and his partner had been tortured by order of the inspector of police.

The remaining ground of acquittal is, that persons in the neighbourhood heard no cries from the complainants. Sumachi says in his complaint to Mr. Crowe:—"They put a knife to my throat, desiring me not to call out, or they would kill me, bury me, and say I had escaped" There can therefore be but little doubt that measures were taken to prevent the stifled cries of the suffering men being heard.

I do not offer any other observation on the two reports of the secretary of the Nomarchie, which are mere recapitulations, than that this functionary appears to consider that there is no great harm in torturing a man of bad reputation.

It appears then, my Lord, that the documents adduced by M. Coletti to prove "que toute cette prétendue torture allégúee par Sumachi, était un mensonge de son invention," leave, on the contrary, no doubt that the Ionian subject Sumachi has been tortured by the Greek police; that great pains have been taken to screen the offenders; and that the evil has arrived at such a height, that pain inflicted for the purpose of extorting confession is not considered to be torture, unless it produces "altération organique."

The inclosed letter from M. Consul Wood shows that, two days after the proceedings of the Court of Inquiry, Sumachi, after having been three months in prison, was set at liberty, because there was not a shadow of proof against him.

I have also the honour to transmit to your Lordship a letter from Mr. Vice-Consul Wood, stating the reasons why M. Carocchia was afraid to sign the deposition alluded to in Inclosure No. 9 of this despatch, and of which deposition a copy is herewith inclosed. M. Carocchia saw the unfortunate men the morning after they had been tortured, when they appealed to him in a piteous manner through the prison window that looked upon the steps on the way to the room where the Judge of Inquiry held his sittings [which is under the same roof as the police office and police prison], stating what had taken place, and imploring him to prevent a repetition of their sufferings, and to endeavour to obtain justice and reparation for them. M. Carocchia states also that he saw they were in great pain and suffering, and that he had not the least doubt of their having been tortured.

I have, &c.

[Signed] Edmund Lyons.

[Translation.]

M. le Chevalier, Athens, $\frac{4}{16}$ October, 1846.

I have had the honour to receive the note which you addressed to me dated the 28th of September, in reply to mine of the $\frac{8}{20}$th of the same month, and I hasten to express to you my thanks for having been pleassed to communicate the latter, in compliacne with my request, to Her Britannic Majest'sy Government. In that same letter I had the honour to say to you that, as you thought, in the reply which you had made to me, that my information was not sufficient, I had requested the Ministry of the Interior to institute a second inquiry, and that if it invalidated the first reports, and if it proved that the laws in force in Greece and the Constitution had been in any way transgressed, His Majesty's Government would hasten to adopt measures against the transgressors.

My first information, M. le Chevalier, was based upon the reports of the late Nomarch of Achaia, M. Doucas, and it is thus, in a few words, that he therein expressed himself relative to the complaint of Sumachi:—"The complaints of the above mentioned Ionian subject are far from being substantiated, not only because he proves nothing of that which he attributes to the Director of Police, but also because the examination of the physician has proved to a certainty that he bore on his body no mark of the tortures which he pretends to have undergone."

This same Nomarch had expressed himself in the following manner, in his report above mentioned respecting the complainant Sumachi:—"It has been proved that Stéllio Sumachi was one of those inhabitants of the Seven Islands, who, by means of false keys, committed several night robberies in the town, the suppression of which has only been accomplished by means of the active intervention of the authorities and by the prosecutions set on foot against such individuals."

However, a new inquiry having been instituted into this affair, I am very glad to be able now to let you know the result of it, and I have the honour to communicate to you herewith the translations.

1. Of a report from the Nomarchy of Achaia and of Elis to the Ministry of the Interior, dated the 7th of September.

2. Of a report to the Nomarchy from the Deputy of the Procureur du Roi at Patras.

3. Of the certificate of Doctor Chrysantopoulo.

4. Of a second report to the Ministry of the Interior of the Nomarchy of Achaia and of Elis, dated the 20th of September, o. s.

5. and 6. Of two decrees from the Chamber of Council of the Correctional Tribunal of Patras.

It appears quite clearly from these different documents, as you yourself will see, M. le Chevalier, after having looked into them:—

1. That Sumachi had been arrested on strong proofs of guilt on account of a robbery committed at Patras; 2. That it is not true that he has been subjected to torture; 3. Lastly, that the agents of the Police accused by him of having ill-treated him have been proved inocent.

I request you, M. le Chevalier, to be pleased to communicate this note of mine and its annexes to your Government, which will perceive on this occasion that all this pretended torture, allsged by Sumachi, was a lie of his invention, and that on this occasion Her Britannic Majesty's Consul at Patras has been imposed upon.

Accept, &c.

(Signed) J. Coletti.

(Translation.)

Patras, September 7, 1846.

In execution of the order to which I have the honour to reply, I annex hereto a copy of the report of the physician

9 del mismo mes. La exactitud de estas fechas está probada claramente por las piezas oficiales. La prontitud con que el Procurador del Rey ordenó el exámen médico, y entabló una investigacion de la conducta de los funcionarios de Policía es una prueba de la atencion que dió á las quejas que el súbdito del gobierno Jónio hizo ante el Cónsul Británico. Pero estas quejas fueron hechas solo verbalmente, cuando para que los funcionarios de quienes se quejaba fuesen castigados, debían haberse procurado pruebas de su crímen, y entabládose una regular investigacion, porque de otro modo habría sido un ejemplo inaudito en los anales de la justicia, si el Procurador del Rey hubiese pedido su castigo confiando en simples quejas. Ademas M. Doucas, ex-Nomarca de Acaia, ha declarado insostenibles estas quejas, como aparece de su informe al Ministro del Ynterior, No. 5,775, fecha 5 de Agosto último.

Este es el informe del Nomarca en que se funda el Ministro de S. M. B, segun lo que hemos podido sacar de su nota. Pero como el Ministro notará, las mencionadas quejas del súbdito Jónio están lejos de ser fundadas, no solo porque nada prueban de lo que atribuye al Director de la Policía, sino tambien porque el exámen del médico prueba de un modo cierto que no tenía señales en su cuerpo del tormento que pretende haber sufrido.

El Nomarca informó lo anterior despues de haber él mismo examinado al querellante inmediatamente despues de producida su queja, y despues de haberse asegurado con sus propios ojos de su estado.

Sin embargo, no prejuzgamos el asunto, ni aseguramos que los empleados de Policía estén inocentes, porque eso corresponde á los tribunales, y su criminalidad ó su inocencia será demostrada por el resultado de los procedimientos que han sido prontamente instituidos como aparece de la copia adjunta del papel del Procurador del Rey, No. 7,514.

Pero establezcamos el asunto brevemente. Sumachi, este súbdito Jonio, que goza la proteccion del Cónsul Británico, corresponde á aquella clase de habitantes de las Siete Yslas que están comprometidos en Patras como siendo los perpetradores de varios crímenes; y en sosten de esta asercion apelamos al testimonio del mismo M. Doucas.

Esto es lo que dijo en su mencionado informe al Ministro del Ynterior:—"Sin embargo, no debemos despreciar el hecho de que el querellante Stellio Sumachi ha sido convicto, por lo que apareció en la secuela de la investigacion, de ser miembro de esa sociedad de habitantes de las Siete Yslas, que con llaves falsas cometieron diversos robos de noche en la ciudad, cuya represion es debida solamente á la intervencion activa de las autoridades, y á los procedimientos puestos en práctica contra tales individuos."

Ademas Sumachi ha sido acusado con Tassopoulo, su compañero, como sospechoso de haber cometido un robo de noche. Tassopoulo ha sido siempre un hombre de la mas infame conducta: ha sido condenado en otras ocasiones á castigo corporal, estando ademas bajo la vigilancia de la Policía.

Tales compañías prueban que Sumachi tiene tambien una vida criminal. Sentimos que individuos tales como Sumachi y Aleviso Tzoulato hayan obtenido la proteccion del Cónsul Crowe, especialmente Tzoulato, que por un horrible acto de baratería, ha reducido á la desgracia á varios mercaderes Griegos; que lleva una vida inmoral en Patras, á donde se ha refugiado para evadir la sentencia que fué pronunciada contra él en las Yslas Jónicas; que por un astuto engaño ha adquirido para sí la proteccion del Cónsul Yngles, y quien, al fin, habiendo sido reconocido como partícipe en un fraude, logró sustraerse á la accion de la justicia huyendo á bordo de un vapor Yngles.

El Secretario de la Nomarquía.

[Firmado] Rondopoulos.

Continuará.

Chrysantopoulo who examined Stellio Sumachi, the man who is accused of robbery.

This individual was seized and put in prison on the 8th of July, under a judicial warrant, and the examination by the physician took place on the 9th of the seme month. The accuracy of these two dates is clearly proved by the official papers. The readiness with which the Procureur du Roi ordered a medical examination, and instituted an inquiry into the conduct of the police functionaries is a manifest proof of the attention which he gave to the complaints which the subject of the Ionian Government has made before the British Consul. But these complaints were only made verbally, whereas, before the functionaries complained of could be punished, proofs of their guilt should have been procured, and a regular inquiry should have been set on foot, for otherwise it would have been an unheard of instance in the annals of justice, if the Procureur du Roi had demanded their punishment relying upon simple complaints. These complaints have moreover been declared by M. Doucas himself, late Nomarch of Achaia, to be unsustainable, as appears by his report to the Ministry of the Interior, No. 5,775, dated the 5th of August last.

This is the report of the Nomarch, on whom Her Britannic Majesty's Minister relies, according to what we have been able to gather from his note.

But as the Minister will remark, the above-mentioned complaints of the Ionian subject are far from being substantiated, not only because they prove nothing of what he charges the director of police with, but also because the examination of the physician has proved to a certainty that he bore on his body no sign of the tortures which he pretends to have undergone.

The Nomarch reported the above after having himself examined the complainant immediately after the latter had made his complaint, and after having assured himself with his own eyes of his condition.

Nevertheless we do not prejudge the affair, neither do we assert that the police functionaries are innocent, for that belongs to the tribunals, and their guilt or their innocence will be shown by the result of the proceeding which has been promptly instituted, as appears from the annexed copy of the paper of the Procureur du Roi, No. 7,514.

But let us state the matter briefly. Sumachi, this Ionian subject who enjoys the protection of the British Consul, belongs to that class of the inhabitants of the Seven Islands who are compromised at Patras as being the perpetrators of divers crimes; and in suport of this assertion we appeal to the testimony of M. Doucas himself.

This is what he said in his above-mentioned report to the Ministry of the Interior:—"However, we must not overlook the fact that the complainant, Stellio Sumachi, has been convicted, by what appeared in the course of the inquiry, of being a member of that society of the inhabitants of the Seven Islands, who, by means of false keys, committed divers robberies by night in the town, the repression of which is due only to the active intervention of the authorities, and to the prosecutions set on foot against such individuals."

Moreover Sumachi has been accused with Tassopoulo, his companion, as being under suspicion of having committed a night robbery. Tassopoulo has always been a man of the most infamous conduct; he was condemned on other occasions to corporal punishment, being besides under the surveillance of the police.

Such companionships prove that Sumachi also leads a criminal life. We regret that such individuals as Sumachi and Aleviso Tzoulato should have obtained the protection of Mr. Consul Crowe, especially Tzoulato, who by a shocking act of barratry, has brought several Greek merchants to misfortune; who led a very dishonest course of life at Patras, where he had taken refuge in order to evade the sentence which had been pronounced against him in the Ionian Islands; who by a clever deceit acquired for himself the protection of the British Consul, and who at length, having been recognized as one concerned in a fraud, succeeded in evading the course of justice by escaping on board an English steam-vessel.

The secretary of the Nomarchy.

(Signed) Rondopoulos.

(To be continued.)

Revista dé Periódicos Americanos.

Rio, 27 de Abril.

Consideramos de tanta gravedad los acontecimientos de que actualmente es teatro la provincia de Rio Grande del Sud, que tememos causar gran ansiedad á nuestros lectores, suspendiendo hasta el número del lunes, las noticias que hoy se han recibido: por eso, pues, hemos resuelto dar mañana este suplemento como parte del diario del dia 29.

El paquete de vapor "Emperatriz" que fué á Montevideo en comision, regresó el dia 18 del corriente á Rio Grande, de donde partió con direccion á este puerto, conduciendo oficios del Presidente, los cuales debemos suponer de importancia y urgentes.

Se confirma la noticia de haberse malogrado la comision enviada por el Presidente de la Provincia, para conseguir por medios persuasivos, y acaso con promesas, que el Baron de Jacuhy y sus amigos depusiesen las armas. La circular de S. E., que debemos creer sincera, no fué mas feliz que aquella medida de conciliacion tentada para desbaratar y desarmar los grupos que recorren la frontera é invaden el territorio Oriental. Si hemos de creer en las noticias que circulaban como ciertas en Rio Grande, el Baron de Jacuhy y sus prosélitos nunca han estado mas decididos á llevar adelante sus designios; y lejos de encontrar resistencia, ó indiferencia de parte de sus conciudadanos, excepto la rivalidad que excita su posicion de gefe, toda la campaña lo auxiliaba. Se preparaban contingentes en diversos puntos para reforzar sus filas; y hasta nos consta que en Pelotas se promovía secretamente una subscripcion destinada al mismo fin, teniendo parte en ese acto, los hombres mas influyentes del lugar.

Corría la voz de que el Gobierno Paraguayo había colocado un cuerpo de 6,000 hombres, en observacion de los sucesos que tenían lugar en nuestra frontera y en la Banda Oriental.

No se encuentran en los periódicos, ni se conocían en Rio Grande las providencias que hubiese tomado el Presidente en presencia de esa leva que se operaba y promovía en la provincia.

Sabemos que de Sta. Catalina había partido para Rio Grande, abordo de dos Zumacas, el batallon mandado por el Teniente Coronel Tavilla, menos 190 plazas que habían quedado por falta de transporte.

Hé aquí las noticias que se leen en el *Rio Grandense*, cuyas fechas alcanzan hasta el 20 de este mes:

Rio Grande, 16 de Abril.

Una carta fechada en Alegrete el 3 del corriente, y dirigida á una casa de comercio de esta plaza, dice lo siguiente:

"Tenemos noticias positivas de Chico Pedro y de sus oficiales. Rehusaron aceptar las propuestas que en nombre del Gobierno, dicen, que les hizo el Coronel Bitancourt.

Este seguía ayer para S. Gabriel. Me consta que las propuestas hechas por parte del Gobierno, establecen, entre otras condiciones, perdonar á todos los que tomaron las armas en esta invasion, y pagar los gastos ó deudas contraidas por ellos. Dicen mas; que Chico Pedro manifestó deseos de acceder, pero que sus oficiales se rehusaron, y despues de la partida del Baron siguieron en número de mil ginetes.

Ayer seguía de aquí una partida á reunirse á Chico Pedro. Las cosas van caminando hácia una crisis.

Los californias [así llaman á la gente de Chico Pedro] están desesperados y quieren la guerra á todo trance."

Correspondencia particular del Rio Grandense.

Pelotas, 15 de Abril de 1850.

"Una carta de persona fidedigna, fechada en la frontera del Cuareim el 2 del corriente, se expresa así: Hace pocos dias apareció en este distrito el Brigadier Bitancourt procurando con instancia hablar al Baron de Jacuhy, á quien pudo encontrar en las inmediaciones de S. Diego; desde donde, habiendo tenido una conferencia, siguieron á casa de Miguel da Cunha, donde los esperaba el Brigadier Marquez. Allí estuvieron de gran conversacion una noche, volviendo á reunirse en la siguiente y separándose al amanecer: de resultas de estas conferencias circuló entre las fuerzas de Marquez que en aquel mismo dia se disolvía la fuerza del Baron; lo que, en efecto, dicen ser lo que él deseaba, en vista de ciertas circunstancias que le fueron reveladas.

El Baron de regreso á su campamento hizo saber á sus oficiales lo que había, y no queriendo estos acceder, por no ver en ello garantías á sus vidas, intereses &c., en ese mismo dia vadearon el Cuareim con mil hombres bien armados y municionados, en dos columnas, mandadas por Severo y Hornos, bajo el mando en gefe del Baron."

[Del *Correio Mercantil* de Rio Janeiro, de fecha 28 de Abril último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 15 de Junio de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Ext'a. de ayer — de comisos y depósit		3,956 2½		
Ext'a. de ayer — Del Est'o	53,523 5	" "	" "	2 7½
Entrada	59,762 5	" "	109,689 6	
Salida	2,408 4			
Puerto	799			
Contribucion	436 7			
Papel sellado	21,500			
Policía	" " "			
Correos	150			
Pregonería	6,341 1			
	144,921 6	3,956 2½	109,689 6	2 7½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesorería General,	91,398 1	" "	109,689 6	
Existencia	53,523 5	3,956 2½	" "	2 7½
	144,921 6	3,956 2½	109,689 6	2 7½

Buenos Ayres, Junio 15 de 1850—

V.° B.° —BERNAL BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 15 de Junio de 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 14	17,307,275 2¼	109 4½	4,376,836 7	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	91,398 1	" "	109,689 6				
Donativo de D. Francisco Ezquibo, para gastos de la guerra	50						
	17,398,723 3¼	109 4½	4,486,526 5	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Lista Militar de Mayo ultimo.							
Ynspeccion General	4,553						
Edecanes de S. E	11,158						
Plana Mayor del Ejército	24,657 4						
Ydem del Norte	1,486						
Ydem inactiva	1,071						
Compañía de caballería Escolta de S. E	2,248						
Batallon Guardia Argentina	10,512 5½						
1er. Batallon de Ynfantería	2,498 2½						
2.° id. " id	797 4						
3.° id. " id	5,397 3						
4.° id. " id	9,810 6						
Batallon Restaurador	4,463 1½						
Milicia de idem	2,566						
Escolta Libertad en la Convalecencia	204						
Regimiento N.° 1.°	13,956 5½						
Milicia de idem	2,291 1						
Regimiento N.° 2	2,870 2½						
Ydem " 2 en los Algarrobos	6,619 4						
Ydem " 3 en Santos Lugares de Rosas	4,106						
Ydem " 3 en el Saladillo del Rosario	16,314						
Ydem " 4	14,766						
Ydem " 5	31,194						
Ydem " 6 al Norte	13,122 6						
Ydem " 6 al Sud	31,916						
Ydem " 6 en el Saladillo del Rosario	8,278						
Batallon provisional	10,772 1						
Ydem Patricios de San Nicolas	3,304						
Division Palermo	17,824 4						
Brigada de artillería de plaza, de Buenos Ayres	5,746 3						
Artillería del Fuerte Federacion	114						
Dragones de idem	622 4						
Yndios de idem	2,264						
Artillería del Fuerte Yndependencia	54						
Parque de Artillería de Ciudad	825						
Cuerpo de Ynválidos	27,941 6						
Viudas del Monte Pio Militar	13,456 1						
Pagos sueltos	1,544						
Ydem de 2 oficiales, 3 sargentos y 1 miliciano	620						
Guarnicion del 25 de Mayo	9,159						
Ydem Bahía Blanca en la frontera del centro	8,642						
Ydem de Patagones	3,972						
Ydem de Bahía Blanca	9,184						
Familias de la tropa de id.	837						
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	1,638						
Asignaciones de idem	63,332						
Division del Centro	25,075 4						
Ydem en el Tonelero	28,783 5						
Ydem al mando del Coronel Aguilera	1,766						
Ydem en el Azul	24,696						
Artillería del Fuerte idem	110						
Pólvoras de Flores y Cueli	766						
Piquete de la Escolta del superior Gobierno	2,012						
Compañía de infantería Escolta de S. E	2,232						
Españoles en Santos Lugares de Rosas	4,517 ¾						
Asignaciones de Rebajados	16,168						
Ydem de la Division del Coronel Hidalgo	7,440						
Ydem del Ejército de Vanguardia	179,122						
Ydem del Coronel Lagos	27,371						
Departamento de Marina	17,015						
Asignaciones de la tropa de la Escuadrilla en el Uruguay, que se halla en tierra en Paysandú	2,016						
Escuadra de la Confederacion Argentina	39,733 6½						
Peones al servicio de la Capitanía del Puerto	1,600						
Carpinteros con el Sr. General Mancilla	4,340						
Destacamento de la Boca del Salado	1,586						
Escuadrones acantonados en el Fortin de Areco	8,208						
Piquete de Milicia del N.° 3 en Tapalqué	526						
Ydem de artillería de plaza en idem	88						
Ydem de Dragones en idem	100						
Ydem de Milicias del N.° 5 en idem	120						
Ydem del batallon Libertad en idem	180						
Tambores del Juzgado de Paz de la Concepcion	252						
Ydem de Balbanera de la Encarnacion	252						
Ydem de San Telmo	276						
Ydem del Socorro	132						
Ydem de San Nicolas	108						
Ydem de Monserrat	96						
Ydem de la Piedad	72						
Ydem del Pilar	48						
Diferentes piquetes de individuos inválidos del Ejército que asedia la Plaza de Montevideo	13,149						
A diferentes piquetes y partidas sueltas pertenecientes al Ejército por sus haberes vencidos.							
Empleados en la Comisaría del Ejército	250						
Ydem en la Tablada del Norte	1,208						
Ydem en el Hospital del Ejército	967						
Ydem en la posta del idem	640						
Ydem en la carpintería de idem	1,670						
Ydem en la albañilería de idem	1,710						
Ydem en diferentes trabajos	1,490						
Yndividuos al servicio del Cuartel General	220						
Ydem en la sastrería del Ejército	4,350						
Ydem al cuidado de la yeguada del idem	348						
Mugeres empleadas en la sastrería del id	4,700						
Oficiales idem en diferentes comisiones	1,408						
Compañía de fusileros de línea	1,354						
Piquete del Cuartel General	5,572						
Ydem del Teniente Olguin	4,071						
Ydem de picadores de carretas	720						
Ydem de domadores	80						
Yndios al cargo del cacique Camillan	740						
Ydem del idem Praiguen	180						
Ydem del capitanejo Cristoval Naumil	130						
Ydem del idem Martin Colical	140						
Ydem del idem Cuentrel	1,450						
Ydem del cacique Guichal	330						
Ydem del idem Nicasio Maceda	1,810						
Piquetes al cuidado de las invernadas de caballos por sus haberes del presente mes—							
Partida al mando del cabo Lino Barrios	288						
Ydem del Teniente D. Felipe Sotuyo	640						
Ydem del Comisionado D. Goreliano Quinteros	656						
Ydem del Teniente Alcalde D. Jacinto Estrada	556						
Ydem del sargento Andres Reyna	432						
Ydem del Teniente Alcalde D. Claudio Rodriguez	548						
Ydem del idem D. Apolinario Cabezas	572						
Ydem del Capitan D. Tomas Varela	800						
Ydem del Comisionado D. Jacinto R. Espíndola	712						
Ydem del Alcalde D. Toribio de la Fuente	940						
Ydem del idem D. Santos Casaballe	440						
Ydem del Comisionado D. Nicanor J. Arébalo	736						
Ydem del idem Juan Moreno	800						
Ydem del Alferez D. Francisco Palacios	484						
Ydem del Comisionado D. Juan A. Cascallares	440						
Ydem del Alcalde D. Anselmo Llanos	620						
Ydem del Juez de Paz D. José Manuel Saavedra	570						
Ydem del idem D. Mariano Ramirez	1,295						
Ydem del Alcalde D. Ysac Giles	872						
Ydem del Teniente Alcalde D. Pascual Castro	700						
Ydem de D. Eugenio Vargas	700						
Ydem del Teniente D. Antonio de la Peña	868						
Ydem del Alferez D. Angel O'Donel	316						
Ydem del idem D. Felipe Loiza	504						
Ydem del Juez de Paz D. Joaquin de Quintanilla	48						
Ydem del cabo Doroteo Nievas	168						
Ydem del sargento José A. Zacarelo	520						
Ydem del idem Pedro Rocha	440						
Ydem del Capitan D. Pascual Chaure	640						
Ydem del Teniente Alcalde D. Guillermo Acuña	660						
Ydem del Comisionado D. Marcelino Ordo	256						
Ydem del idem idem	288						
Ydem del idem idem	168						
Ydem del Alcalde D. Juan Castro	800						
Ydem del Capitan D. Juan A. Peralta	696						
Ydem del Teniente Alcalde D. Norberto Trejo	660						
Ydem del idem D. Agustin Carballo	660						
Ydem del idem D. Pablo Conde	660						
Ydem del Teniente D. Justo Conde	620						
Ydem del Teniente Alcalde D. Mariano Reyes	452						
Ydem del sargento Francisco Perez	264						
Ydem del Juez de Paz D. Felipe Rojas	440						
Ydem del Teniente D. Ladislao R. Oliva	532						
Ydem del sargento Francisco Ayala	168						
Ydem del Juez de Paz D. Manuel Lopez	788						
Ydem del Alcalde D. José Yturriaga	516						
Ydem del Capitan D. Marcos García	656						
Ydem del Juez de Paz D. Miguel E. Casco	200						
Ydem del Alferez D. Santos Casco	560						
Ydem del Ayudante D. Henrique Basualdo	556						
Ydem del Comisionado D. Juan Y. Castés	120						
Ydem del idem D. Dionicio Serrano	588						
Ydem del Alferez D. Manuel Martinez	604						
Ydem del Capitan D. Santiago Duran	720						
Ydem del Teniente D. Manuel Morales	388						
Ydem del idem D. Justo Melgar	532						
Ydem del idem D. Antonio Gonzalez	612						
Ydem del idem D. Juan Lujan	260						
Ydem del Alcalde D. Manuel Luque	800						
Ydem del Comisionado D. Juan Rodriguez Gonzalez	128						
Ydem del sargento José M. Villalva	224						
Ydem del cabo Eustaquio Olguin	248						
Ydem del Alcalde D. Ramon Vivas	760						
Ydem del idem D. Abelino del Rio	556						
Ydem del Teniente Alcalde D. José M. Aguilar	660						
Ydem del Teniente D. José M. Suarez	652						
Ydem del idem D. Francisco Rosas	572						
Ydem del idem D. Juan C. Gomez	476						
Ydem del Capitan D. Juan R. Barrales	480						
Ydem del Teniente Alcalde D. Mariano Olivera	380						
Ydem del Comisionado D. Pedro Soria	612						
Ydem del Juez de Paz D. Tomas F. Cieza	2,616						
Ydem del idem idem	340						
Ydem del idem de San Pedro	315						
Ydem del idem D. Florentino Gomez	650						
Ydem del comisionado D. Máximo Terrero	5,808						
Ydem del idem idem	2,070						
Ydem del idem idem	600						
Ajuste de Oficiales Orientales	560						
Ydem idem idem	1,680						
Ydem idem idem	1,680						
Ydem idem idem	1,680						
Ydem idem idem	1,680						
Ydem idem idem	1,680						
Ydem idem idem	3,163 5						
Al Comisario cagero de Policía, por jornales de los carpinteros y oficiales en el nuevo puente de Gaona	3,900						
Al mismo, por idem de los trabajadores en el camino de idem	1,414						
Al mismo, por idem de los idem en el camino de la Pólvora de Cueli	816						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	6,244						
Al mismo, para idem idem	4,000						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para idem	8,000						
A D. José Valle, por viages de escombros para el camino de Gaona	1,560						
A D. José Medina, por pintar postes en el camino público de Palermo	516						
Al Administrador General de Correos, con destino á gastos de la guerra	211,688 6						
Al Comisario pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del paseo Julio	6,482						
A D. Ysidoro Cabrera, por labrar y tornear postes en el camino público de Palermo	7,200						
Al mismo, por maderas para aumentos y perillas de los postes de idem	2,000						
Al mismo, por jornales de carpintería en id.	180						
A D. José Dionisio Oblgado, por ladrillo de pared para el Canton Palermo	3,200						
Existencia	16,224,517 7½	109 4½	4,486,526 5	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	17,398,723 3¼	109 4½	4,486,526 5	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Feliz, de 14 toneladas, patron J. Catoni, del Uruguay el 10, con 1,300 cueros de bagual salados; á Llavallol.

Goleta n. Juanita, de 37 tns., capitan D. Castellanos, de Paysandú el 12, con 579 cueros vacunos, 45 arrobas sebo, 688 quintales carne salada; al patron.

Goleta n. Carmelita, de 41 tns., p. F. Bardi, de la Concepcion del Uruguay el 10, con 1,964 cueros vacunos salados, 200 idem idem secos, 10 pipas grasa; á Gavazo.

Queche n. Rayo Argentino, de 20 tns., p. L. Buso, de San Pedro el 11, con 3 arrobas grasa, 3 arrobas sebo, 25 docenas cueros lanares, 3 cajones afrecho, 54 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra n. 2 de Julio, de 20 tns., p. A. Lanata, de Santa Fé el 10, con 608 bolsas maní; al patron.

Goleta n. Flor de Corrientes, de 54 tns., p. P. Rosagli, de Corrientes el 24 del pasado, con 1,628 cueros vacunos secos, 68 barricas grasa, 1,300 astas, 5 sacos algodon, 11 id. lana, 353 cueros ciervo, 47 sacos cerda; á E. Hal.

Pailebot correntino San José, de 25 tns., p. J. M. Prieto, de Corrientes el 2, con 75,000 naranjas; á Escobar.

Balandra n. Jóven Pepita, de 10 tns., p. C. Neto, del Baradero el 11, con 80 fanegas trigo, 50 arrobas cerda, 16 cueros vacunos secos, 10 docenas cueros lanares, 20 arrobas grasa; al patron.

Pailebot correntino Yndustrioso, de 19 tns., p. L. Duarte, de Santa Fé el 8, con 27 carretadas leña, 39 camas algarrobo, 10 umbrales, 25 rayos, 50 postes; al patron.

Balandra n. Rosa Ysabel, de 19 tns., p. J. Ysaniche, de Santa Fé el 7, con 64 palos, 40 camas, 20 umbrales, 60 rayos; al patron.

Pailebot n. Aurora, de 35 tns., p. N. Moroso, del Monte el 11, con 70 carretadas leña, 20 horcones, 15 tigeras; al patron.

Pailebot n. Furioso, de 25 tns., p. J. Caneba, de Mercedes el 29 del pasado, con 40 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Socorro, de 45 tns., p. J. Maquiavelo, del Paraná el 6, con 300 fanegas cal; al patron.

Goleta n. San José, de 65 tns., p. S. Rosa, de Corrientes el 25 del pasado, con 303 tirantes; al patron.

Goleta n. Teresina, de 20 tns., p. J. Calvo, de Gualeguay el 7, con 40 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Fenix, de 27 tns., p. J. Heraldo, de Santa Fé el 6, con 6 chiguas cerda, 38 docenas cueros lanares, 10 cueros nonatos; á Echague y Ca.

Goleta n. Jóven Emilia, de 26 tns., p. P. Pomar, de Gualeguaychú el 12, con 829 cueros vacunos salados, 29 pipas grasa; á Pineyro.

Garandumba n. Alianza, de 25 tns., p. J. Figari, de San Salvador el 10, con 30 carretadas leña; al patron.

Lanchon oriental Juanita, de 8 tns., p. M. Cavaza, de Corrientes el 5, con 50,000 naranjas; al patron.

Barca inglesa Clio, de 216 tns., cpn. Guicnery, de Cádiz el 6 de Abril á E. Lumb: al mismo, 130 y media lastras sal.

Son nacionales 18
Yd extrangeros 2
Total.... 20

Buenos Ayres, Junio 14 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Pailebot nacional Primero, de 12 toneladas, patron Santiago de Geronimi, para el Monte, en lastre; por José M. Rughi.

Balandra n. Virgen del Cármen, de 15 tns., p. José Luquesi, para San Pedro, con 4 pipas vino, media id. id., 14 tercios yerba, 2 barricas azúcar, 4 cajones géneros, 15 rollos tabaco, 2000 pies tablas; por Juan Balaija.

Chalana Correntina, de 7 tns., p. José Riera, para Gualeguaychú, en lastre; por Juan Balaija.

Balandra n. Bola, de 15 tns., p. José Torado, para el Monte, en lastre; por José M. Rughi.

Goleta correntina Candelaria, de 30 tns., p. Guillermo Pamao, para el Paraná, en lastre; por Vicente Rosa.

Goleta n. Palmira, de 20 tns., p. Pablo Capurro, para la Concordia, con 100 fanegas sal, 2 pipas vino, 1 tina de vapor, 6 carretillas de mano.

Goleta n. Rey David, de 65 tns., p. Miguel Palma, para Santa Fé, con 18 barricas azúcar, 164 barriles bebidas, 57 canastos ginebra, 3 pipas bebidas, 19 rollos tabaco, 24 tercios yerba, 30 sobornales id., 9 cajones efectos, 2 fardos id., 5 balas papel; por D. Gandulfo.

Zumaca n. Victoriosa, de 80 tns., p. Pablo Frugoni, para la Concepcion del Uruguay, con 3 y media pipas vino de Cette, 4 bordalesas idem Burdeos, 20 damajuanas ginebra, 4 barricas azúcar terciada, 6 idem idem blanca, 2 cajones ajenjo, 2 idem caña, 2 rollos tabaco, 1 bala papel estraza, 1 bolsa pimienta, 8 quintales fierro, 7 pipas vino carlon, 10 damajuanas anis, 13 barricas azúcar blanca, 5 id. terciada, 24 rollos tabaco, 1 petaca idem, 1 pipa caña, 4 cuarterolas id., 3 id. vinagre, 2 id. miel de caña, 2 cajones licores, 4 bolsas fariña, 22 cajones pasas, 10 id. orejones, 12 id. fideos, 2 id. chuño, 2 id. té, 1 bolsa almendras, 1 lata bacalao, 12 libras canela, 3 barricas arroz, 4 id. fideos, 2 bocois ferretería, 1 cuñete clavos, 1 atado pabas y calderas, 5 cajones y 1 fardo géneros, 6 bolsas arroz, 2 docenas ollas, 1 bultito lienzo, 1 bultito pábilo, 1 saco nueces; por José M. Rughi.

Son Nacionales.... 8

Buenos Ayres, Junio 14 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Sud.

Junio 8.

De la Loberia ha conducido don Teodoro Gutierrez 693 cabezas, compradas por don Pedro Alais y hermanos; 517 á don Nemesio Barbosa, 50 á don Eustaquio Quiroga, 6 á don Manuel Cobos, I á don Gerónimo Aranda, 3 á don Manuel Saavedra, 1 á don Roque Baudrix, 2 á don Juan Fernandez, I á don Mariano Alegre, 4 á don Pedro Yturralde, 74 á don Eufrasio Moreno, 2 á don Gervasio Rosas, 3 á don Juan Medina, 2 á don Felix Ortiz, 4 á don Norberto Ramirez, 4 á don Manuel Sotelo, 3 á don Francisco Arce, 2 á don Nicolas Mendez, 2 á don Cayetano Arano, 3 á don Bernardino Barbosa, 1 á don Mariano Haedo, 3 á don Daniel Arana, 1 á don Escolástico Navarro, I á doña Catalina Neira, 1 á don Gregorio Faramiñan, I á don Roque Gomez, I á don Martin Faramiñan: para saladero—que hacen las........ 693

Con dos guias, la 1.ª del Tordillo, y la 2.ª de Chascomús ha conducido don Domingo Torres 607 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; I07 á don Luis Maria Diaz, I á don Marcos Jimenez, 163 á don Pedro de la Lastre, 27 á doña Romana Navarro, I03 á doña Juana Y. del Valle, 89 á don Leonardo Pereyra, 1 á don Pedro Funes, 55 á don Juan E. Soria, 5 á don Hermenegildo Diaz, I á don Hermenegildo Godoy, I á don Juan Alsina, 54 á doña Rosa Soria: para saladero—que hacen las.... 607

Del Azul ha conducido don Tomas Fortete 317 cabezas, compradas por don Mariano Haedo; 303 á don Juan Pereyra, 14 á don Francisco Santa Coloma: para saladero—que hacen las........ 317

De la Mar Chiquita ha conducido don Gregorio Navarro 704 cabezas, compradas por don Simon Pereyra; 470 de la propiedad del Sr. Pereyra, 67 á don Rudecindo Guzman, 56 á don Lino Juarez, 23 á doña Ynocencia Ferreyra, II á don Manuel Sanchez, 10 á don Manuel Ruiz, 2 á don Juan P. Ferreyra, 2 á don José Algañaraz, 2 á don Faustino Bargas, 2 á don Pedro Vela, I á don Manuel Morillo, I á don Valeriano Baldovino, 3 á don Juan Rodriguez, 2 á don Antonio Henrique, I á don Hipólito N., 1 á don Pedro Fulcos, I á don Vicente Cabrera, 5 á don Pedro Algañaraz, I á don Antonio Marquez, 1 á don Justo Romero, I á don Ygnacio Gomez, 2 á don Nicolas Anchorena, 2 á don Cruz Reynoso, 3 á don Cipriano Reynoso, I á don Francisco Torel, 1 á don Antonio Córdova, I á don Laureano Rufino, I á don Roman Martinez, 2 á don Pantaleon Juarez, I á don Mariano Maldonado, 5 á don Ramon Guerrero, 10 á don Ruperto Córdova, 5 á don Victorio Sotelo, I á don Andres Chaves, I á don Francisco Cueli, I á don Juan Poblete, 1 á don Agustin Lara, I á don Ygnacio Peralta, I á don Ysidoro Canales, I á don Juan Fernandez: para saladero—que hacen las 704

Del Azul ha conducido don Carlos Hernandez 1,340 cabezas, compradas por los Señores Soler y Medrano; 703 á don Mariano Velazquez, 637 á don Juan de la Cruz Maldonado: para saladero—que hacen las 1,340

Del Azul ha conducido don Manuel Miranda 413 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 327 á don Luis Coz, 10 á don Agustin Mendieta, 76 á don Juan L. Reynoso: para saladero—que hacen las 413

De Ranchos ha conducido don Manuel Senturion 297 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 276 á don Juan Vivot, 4 á don Nicolas Anchorena, 4 á don Juan Ludlam, 7 á don Ysaac Giles, 2 á D. Claudio Stegman, 2 á doña Francisca Génova, 2 á don Antonio Coronel: para saladero—que hacen las 297

Del Azul ha conducido don José Serna 281 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 71 á doña Lorenza Cordóva, 34 á don Manuel Serna, 1 á don Pedro Ferreyra, 71 á don Vicente Arista, 102 á don Vicente Godoy, 2 á don Tomas Arrieta: para saladero—que hacen las.................. 281

De las Loberia ha conducido don German Mena 441 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 380 de la propiedad del dicho Sr. Fernandez, 2 á don Manuel Arruda, 5 á don Mariano Baudrix, 4 á don Jorge Sanders, 2 á don Rafael Navarro, 3 á don Daniel Arana, 2 á don José Y. Gomez, 3 á don Miguel Torres, 2 á don José Gomez, 4 á don Marcelino Olarriaga, 2 á don Alejandro Martinez, I á don José Saenz Valiente, 1 á don Valeriano Baldovino, I á don Jacinto Videla, I á don Braulio Haedo, 1 á don Amaro del Valle, 4 á don Manuel Cobos, 2 á don Manuel Saavedra, I á don Feliciano Hernandez, I á don Pedro Yturralde, 2 á don Norberto Ramirez, 1 á don Miguel Diaz, I á don Estevan Macias, I á don Prudencio O. de Rosas, 2 á don Zoilo Peralta, 1 á don Miguel Machado, I á don Justo Mendez, I á don Manuel Benaventos, 2 á don Angel Rincon, 1 á don Jorge Atucha, I á don Juan Piñeyro, 1 á don Juan Leguisamon, I á don Nemesio Barbosa, I á doña Juana Lopez, 1 á don Vicente Noguera, I á don Manuel Ybarra: para saladero—que hacen las.. 441

10.

De la Loberia ha conducido D. Pedro Vela I,074 cabezas, compradus por don Antonio Cambaceres; 845 á don Manuel Arruda, 14 á don Miguel Otero y Ca., 1 á don Pedro Vela, I á don Felix Correa, 2 á don Ygnacio Gomez, 5 á don Gervasio Lopez, 2 á don Nicolas Videla, 2 á don Mariano Villalva, 8 á don Amaro del Valle, 6 á don Jorge Sanders, 12 á don Cayetano Henrique, 14 á don Mariano Baudrix, 9 á don Pedro Ponce, 4 á don Feliciano Hernandez, 1 á don Leocadio Vazquez, 1 á don Juan Y. Gomez, I á don Manuel Saavedra, 3 á don Norberto Ramirez, 4 á don Nemesio Barbosa, 14 á don Cándido Pizarro, 1 á don Francisco Arce, 2 á don Manuel Morillo, 2 á don Miguel Vielma, 1 á don Gerónimo Aranda, 1 á don Casimiro Peralta, 4 á don Marcelino Olarriaga, 2 á don Valeriano Baldovino, 2 á don Rafael Navarro, 2 á don Benito Machado, 9 á don José Yraola, 3 á don Felix Ortiz, I á don Eufracio Moreno, 1 á don Francisco Paz, I á don Benjamin Subviaurre, I á don José Otamendi, 1 á don Jacinto Videla, I á don Salustiano Alanis, 4 á don Daniel Arana, 2 á don Domingo Ezeiza, 4 á don Toribio Muñoz, 1 á don Nicolas Medina, I á don Prudencio Galisteo, 2 á don Manuel Savino, I á don Benito Migues, I á don Pedro Alvarez, I á don Blas Hornos, 5 á don Pedro Vega, 3 á D. Nicolas Lastra, I á don Pedro Yturralde, I á don Cayetano Arano, I9 á don Justo Mendez, 4 á don Manuel Martinez, 5 á don Juan L. Abalos, I2 á don Juan A. Chaves, 2 á don Braulio Haedo, 2 á don Mariano Sotero, 1 á doña Manuela Monasterio, 2 á don Cayetano Castillo, 2 á don Vicente Gutierrez, I á don Pedro Valdez, I á don Vicente Escudero, 1 á don Luciano Coria, 3 á don Manuel Gomez, I á don Máximo Andrada, 2 á don Pablo Gomez, 1 á don José Flores, I á doña Petrona Alvariño, I á don Casto S. Valiente, I á don Eufemio Diaz, 2 á don Domingo Mendoza: para saladero—que hacen las.........................I,074

Del Azul ha conducido don Pedro Aranda 517 cabezas, compradas por los Sres. Anderson, Weller y Ca.; 98 á don Juan Décima, I5 á don Juan Jaime, 404 á don Fernando Martinez: para saladero—que hacen las........................ 517

De Pila ha conducido don Justo Montenegro 490 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 7 á don Claudio Stegman; 3 á don Felipe Senillosa, 2 á don Jaime Casalins, 478 á don Nicolas Anchorena: para saladero—que hacen las.............. 490

De San Vicente ha conducido don Juan B. Monteros 65 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 26 á don Domingo Acosta, 20 á don Gavino Romero, 10 á don Leon Amarillo, 9 á don Pastor Amarillo: para abasto—que hacen las.......... 65

11.

De Chapaleofu ha conducido don Francisco Nievas 539 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 459 á doña Pilar Lopez de Gomez, 22 á doña Josefa Montes de Oca, 7 á don Felipe Arana, 3 á doña Hilaria Gomez, 5 á don Jorge Atucha, 4 á don Adrian Rivas, 9 á don Apolinario Gomez, 2 á don Prudencio O. de Rosas, 2 á don Manuel Gomez, 3 á don Santiago Abalos, I á don Pablo Muñoz, I á doña Juana Burgos, 2 á don Valeriano Baldovino, 1 á los Sres. Anderson, Weller y Ca., 1 á don Benito Miguez, 3 á don Laureano Rufino, 1 á don Nicolas Anchorena, 2 á don Vicente Luquez, I á don Manuel Duval, I á don Pedro Gonzalez, I á don Nicolas Castellanos, I á don Aaron Castellanos, 1 á don Pedro Algañaraz, I á don Santos Paz, I á don Pedro J. Espindola, 2 á don Luis Garay, I á don Rudecindo Guzman, I á don Juan Pacheco: para saladero—que hacen las........................ 539

De Pila ha conducido don Verisimo Marquez 222 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 48 á don Juan Zarate, 20 á don Pablo Romero, 10 á don Valentin Farias, 13 á don Calixto Flores, 10 á don Antonio Silva, 1 á don Nicolas Anchorena, 1 á don Vicente Letamendi, 27 á doña Luciana Gomez, 2 á don Manuel Garcia, 10 á don Felipe Veron, 7 á don Genaro Diaz, 4 á don Leon Gomez, 25 á don Narciso Roldan, 2 á don Nicolas Chiclana, 42 á don Bartolo Quevedo: para saladero—que hacen las........................ 222

De Chapaleofu ha conducido don Elias Cabrera 349 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 257 de la propiedad de dicho Fernandez, 75 á don José Rodriguez, 5 á don Juan Montañez, 4 á don Felipe Senillosa, 1 á don José A. Castaño, 2 á don Mariano Muñoz, I á don Onofrè Lemos, 1 á don Justo Suarez, 2 á don José F. Gomez, 1 á don Juan Cañete: para saladero—que hacen las........................ 349

Del Azul ha conducido D. José Paez 238 cabezas, compradas por don Mariano Haedo; 215 á don Juan Hornos, 23 á don Francisco Santa Coloma: para saladero—que hacen las............ 238

Tablada del Norte.

Junio 9.

De San Pedro ha conducido don Julian Villarroel 167 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 107 á don Benito Urraco, 2 á don Enrique Sárate, 2 á don Gregorio Peralta, 2 á don Bernardino Arias, 1 á don Pantaleon Garrido, 1 á don Rufino Castillo, 4 á don Bernardo Chacon, 12 á don Julian Villarroel, 6 á don Manuel Piñero, 1 á don José Carmona, 23 á don Juan Curro, 6 á don Gregorio Burgos: para abasto—que hacen las........................ 167

Del Baradero ha conducido don Juan Ruiz 139 cabezas, compradas por don José Herrera; 88 á don Zacarias Tapia, 2 á don Celestino Maldonado, 13 á don Saturnino Magallanes, 4 á don Casimiro Coronel, 12 á don Narciso Cardoso, 2 á don Vicente Alarcon, 6 á don Blas Villarroel, 12 á don Alberto Figueroa: para abasto—que hacen las........................ 139

10.

Con dos guias, la 1.ª de San Andres de Giles, la 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Robustiano Lopez 92 cabezas, compradas por don Mariano Gutirrez; 52 á don José Diaz, 14 á don Francisco Cano, 26 á don Adrian Montiel: para abasto—que hacen las........................ 92

De San Andres de Giles ha conducido don Hilario Bustos 100 cabezas, compradas por don Gumesindo Suarez; 72 á don Hermenegildo Saravi, 20 á don Antonio Lopez, 8 á don Remigio Acuña: para abasto—que hacen las........................ 100

Del Saladillo ha conducido don Diego Valenzuela 231 cabezas, compradas por don Teodoro Serantes; 210 á don Rosario Acosta y Ca., 9 á don Ygnacio Galindres, 3 á don Martin Fuentes, 1 á don Juan Machado, 2 á don Marcos Paz, I á don José Antonio Garcia, 2 á don José Portuguez, 3 á don Casimiro Villegas: para abasto—que hacen las........................ 231

De Chivilcoy ha conducido don Nolasco Sanchez 136 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 129 á don Manuel Villarino, 7 á don Francisco Flores: para saladero—que hacen las 136

Del Pergamino ha conducido don Francisco Sanchez 83 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 53 á don Valentin Blanco, 6 á don Máximo Blanco, 10 á don Marcelino Ebrojo, 14 á don Lorenzo Ponce: para abasto—que hacen las........... 83

II.

Con dos guias, 1.ª del Salto, 2.ª de Arrecifes ha conducido don Bernardino Cañas 95 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 37 á don Bartolomé Gomez, 6 á don Felix Cornejo, 4 á don Hilario Fernandez, 1 á don Pedro Hernandez, 13 á don Eustoquio Sierra, II á don Pedro José Medina, 19 á don Casimiro Perez, 3 á don Leandro Zamudio, I á don Pedro Gomez: para abasto—que hacen las........................ 95

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Gregorio Muriñigo 48 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 4 á don Juan Ortega, 4 á don Ruperto Ordo, 15 á don Pablo Ynsua, 25 á don Guillermo Collaso: para abasto—que hacen las 48

De Lobos ha conducido don José Rodriguez 86 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 1 á D. Ysidoro Gutierrez, 21 á doña Ysidora Villoldo, 17 á don Santos Casaballe, 14 á don Pedro Vega, 13 á don Ricardo Flinch, 8 á don Justo Merlo, 4 á doña Brigida Atencio, 3 á don Fabian Ubiedo, 2 á don José Maria Miranda, I á don Pedro Parodi, I á don Eugenio Casas, I á don José Maria Barrera: para abasto—que hacen las........... 86

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

SE YPOTECA

La casa calle de Federacion núm. 376, de Lorea 1 cuadra para á fuera; en veinte y cinco mil pesos moneda corriente. Para convenir ocúrrase á la misma calle núm. 367. j17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se previene á los acreedores de D. Luis J. Olivera de la Guardia del Monte, ocurran el Lúnes 24 del corriente á las 11 de la mañana, á la calle de las Piedras núm. 109, para imponerse del estado de los Negocios del citado Sr. Olivera. j15—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

D. Francisco Luis Chas.

Falleció el Viernes 14 de Junio de 1850.

Sus Padres, D. Francisco Chas y Doña Catalina Salas de Chas, sus hermanos y demas deudos de dicho finado, suplican á las personas de su amistad, que por olvido involuntario no hayan recibido esquela de invitacion, se sirvan favorecerlos con su asistencia á los funerales, que por el eterno descanso de su alma se han de celebrar en el Templo de nuestro Padre Sto. Domingo, el Viernes 21 del corriente, á las 10 de la mañana, á cuyo obsequio vivirán reconocidos.

Los SS. Sacerdotes que gusten asistir á aplicar la misa, y al oficio de sobre-pelliz y con asistencias al responso recibirán el estipendio de costumbre, y las mas expresivas gracias. j15.—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DEL CONSULADO.

Oficina originaria }

Por disposicion del Tribunal de Consulado, se cita y llama á Victor Raggio para que dentro de ocho dias de esta fecha comparezca en la oficina del que subscribe á estar á derecho en el pleito que sigue con D. José Monticelli sobre cobro de pesos por indemnizacion de perjuicios sufridos con motivo de la detencion que le hizo de su pasaporte. Lo que se hace saber por este aviso para que llegue á su noticia.

Buenos Ayres, Junio 17 de 1850.

j15—10p.

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Aviso.

Se vende un terreno de 300 varas de frente al Oeste y 150 de fondo; su situacion es de las mas ventajosas para Barraca ó Saledero de lana por su inmediacion al Rio y al paradero de las tropas de carretas del Ynterior, continuo á la Fábrica de Cerveza de los álamos. Se venderá el todo de dicho terreno, ó en fracciones al gusto de las personas que se interesen en él—Para verlo y tratar se puede ver al dueño D. Tomas Whilfield en su Quinta, á cualquier hora. j14—8p.

Se ofrece

Una ama de leche jóven, sana y muy abundante; dará garantías de su conducta: calle de Suipacha núm. 272 darán razon. j13—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

Habiéndose presentado al Tribunal del Consulado D. Alejandro Martinez, Acreedor del Concurso de D. José Maria Esteves, pidiendo certificado de varias piezas insertas en él, ha decretado el mismo Tribunal Consular—"Se convoque por Edictos en los dia-"rios de esta Capital á los acreedores de D. José "María Esteves, para que se presenten en el tèrmino "de 8 dias al Tribunal, por sí, ó por Apoderado para "oìr providencias que ha dictado á consecuencia de "peticiones de D. Alejandro Martinez—Mancilla—"Esnaola—

Por órden de los Señores, se publica en los diarios como se ordena. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Antonio Fausto Gomez.
(Escribano 1.° del Consulado.)

j13—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Secretaría de la }
Universidad— }

Razon de las faltas que han cometido en todo el mes de Mayo (mes de América) próximo pasado, los alumnos de la Universidad, á sus respectivas asignaturas.

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA—

Aula de Derecho Civil.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Sixto Villegas	2	
» Evaristo Carriego	16	
» Gervasio Sueldo	5	
» Josè Francisco Lopez	6	1
» Antonio Gundin		5

Aula de Derecho de Gentes.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Evaristo Carriego	14	
» Próspero García		2
» Estevan Gonzalez		5
» Juan José Herrera		3
» Octavio Garrigos		2
» Manuel Languenheim		1
» José Francisco Lopez		3
» Joaquin Ceneto	1	
» Alejos Gonzalez	2	
» Pablo Cárdenas		3
» Jacinto Cárdenas		3

Aula de Derecho Canónico.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Sixto Villegas		1
» Sebastian Lezica		1
» Evaristo Carriego	9	
» Pablo Cárdenas		1
» Jacinto Cárdenas		1
» Josè Francisco Lopez	9	
» Antonio Gundin	4	
» Gervasio Sueldo	3	
» Emilio Duportal		3
» Estevan Gonzalez		3
» Joaquin Ceneto		2
» Próspero García		2

DEPARTAMENTO DE MEDICINA—

Aula de Cirugía.

No ha habido faltas.

Aula de Fisiología.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Juan José Vernet	1	
» Evaristo Pineda	1	
» Eugenio Hernandez	1	
» José Antonio Wilde	1	
» Manuel Blancas	1	
» Manuel Muñiz	2	
» Leon Fuentes	1	
» Jorge Gundin	1	
» Carlos Susviela	1	

Aula de Materia-Medica.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Carlos Susviela	1	
» Estevan Fontan	1	
» José Piñeiro	1	
» Vicente Montero	1	
» Joaquin Galarce	1	

Aula de Nosografía.

No ha habido faltas.

Aula de Matematicas.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Juan Barra		1

Aula de Filosofía.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Hilario Almeira	1	
» Ezequiel Paz	4	2
» Alejandro Paz	4	2

Buenos Ayres, Junio 13 de 1850.

José María Reybaud.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Carlos Coquet ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las artes de Sangrador y Dentista, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 15 de 1850.

Perez.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p.

WANTED.

By an Englishman of Experience a Situation as Mayordomo of an Estancia respectable references can be given if requiered a Letter addrefsed A. B. at the Store N.° 55 Calle de la Piedad will meet with mmediate attention. j13—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público— }

La amortizacion de Rentas tendrá lugar desde el Viernes 7 hasta el Martes 11 del presente mes, las propuestas se oirán en la misma oficina, de once á una de la mañana bajo de la direccion del vocal encargado de ella, al efecto. Buenos Ayres Junio 7 de 1850.

Juan Bautista Peña.

Aviso.

Se vende la tienda de mercería con todos los artículos existentes y correspondiente armazon, en la calle San Martin núm. 66: el que se interese por esto ocurrra á la casa del que suscribe encargado de su venta, calle Representantes núm. 64.

Antonio J. Moreyra.

j8—8p.

Aviso.

En la calle de la Merced núm. 46, frente al Teatro Argentino, se vende un armazon, altillo, mostrador y vidrieras &c. &c. con accion á la casa en que está colocado: es propia para toda clase de negocio, y el alquilar es barato j7—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se necesitan algunos carpinteros que deseen ocuparse en labrar postes, los que gusten pueden ocurrir á este Departamento donde se les pondrá de manifiesto el modelo al cual deben de sugetarse y convenir el precio—Buenos Ayres, Mayo 4 (mes de América) de 1850.

MORENO—

Aviso á los carpinteros.

SE vende una carpintería con sus herramientas correspondientes, sita calle del General Lopez, de Monserrat al concluir cinco cuadras para el campo sobre mano derecha; para tratar ocurra allí mismo. m11—3p.

VERDADERO BARATILLO—

Manuel Albornós del Comercio de esta Plaza avisa al Público que trasladó su tienda de la Calle la Victoria núm. 158 y medio, al núm. 47 y medio de la misma Calle; cuya tienda se ha abierto el Jueves 2 de Mayo con un gran surtido, habiendo arreglado precios muy bajos; y no se pedirá mas que un solo precio, con órden expresa á todos los mozos que despachen de no alterar este régimen: así es que, cualquier persona que no pueda costearse, puede mandar un niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevarà mas caro que otro, ni otra cosa que la que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso. Este establecimiento se nombrará la Tienda del

GLOBO ENCARNADO—

Costes de gró tornasol ricos, lindos colores 100 ps.; pañuelos de seda superiores de manos 10 ps.; paño azul fino 25 y 28 ps. vara; merinos alemanes finos lindos colores 8 ps. vara; pequin negro de Málaga rica calidad 14 ps. vara; pañuelos de rebozo de estradella fino 33 ps.; cortes de gró punzó para chaleco 14 ps.; casimires ricos franceses para pantalon 45, 50 y 55 ps.; chalsitos de cachemir puro para niñas 10 ps.; manteletas de gró tornasol de última moda 145 ps.; pequin negro buena calidad 6 ps. vara; estradellas para vestidos baston de seda de mucho gusto 50 y 60 ps. corte; casimires para pantalon buena clase 25 ps. corte; gorras de seda y de paño con viseras 12 y 20 ps; pañuelitos de seda para corbatitas de gustos 20 rs. y 3 ps.; cocos anchos franceses firmes para vestidos muy finos 15 ps. corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados de manos 2 ps.; paño punzò muy fino 30 ps. vara; merinos baston de seda del mejor gusto para vestidos 35 ps. corte; corbatas de seda de colores de gusto 15 y 20 ps.; napolitanas de lana para vestidos baston de seda de gusto 25 ps. corte; paño azul regular 12 ps vara; cotin de puro hilo superior 5 ps. vara; coco rosado fino 1 p. vara; medias crudas largas muy finas 4 ps. par; camisetas de lana finas 10 ps; paños de primera muy finos azul y medios colores 40 ps. vara; medias de Señora blancas finas 2 ps. par; franela blanca de pura lana muy doble 6 y medio ps. vara; medias crudas cortas para hombre finas 2 ps. par; tartan color mezcla para forro 4 y medio ps. vara; cortes de chaleco de estambre de seda 5 ps.; alemanesco para manteles de vara y cuarta de ancho 3 y medio ps. vara; camisetas de punto de lana merina rayadas muy finas 14 ps.; medias blancas finas para niñas 2 ps. par; frezadas de conejo muy dobles grandes de mas de tres varas 45 ps.; vitelinas de lana para vestidos lindos gustos 55 ps. corte; cambray de yerbas blanco muy finos 3 ps. vara; triángulos de felpa del cuello bonitos gustos 24 ps.; bramantes de buena calidad 6, 7, 8 y 10 rs. vara; cortes de zarazas para vestidos de buenos gustos finas 6, 8 y 10 ps.; pulsillos de encajes de hilo ricos para Señora 2 ps. par; cuellos de cambray plegados para niños 3 y medio ps.; pañuelos de manos blancos guarda de color y todos pintados 1 p.; coco punzó para banderas 13 rs. vara; pañuelos medio rebozo de tartan de lana 7 ps.; camisetas de punto de algodon crudas finas 7 p.; hilo de carretel superior surtido 12 rs. docena; lienzo fino y tabla 6 y 8 rs. vara; id. mas fino y mas ancho 10 y 12 rs. vara; pañuelos de pequin de seda de muy buena calidad y de gusto 80 ps.; paño de seda lindos colores de vara de ancho 15 y 18 ps. vara; damasco de lana de mucho gusto 13 ps. vara; piezas de bramantes de lo mejor N.° 7 30 ps.; pañuelos franceses de manos en coco 12 rs.; pañuelos de gró superiores de mucho gusto 120, 140, 160, 180 y 200 ps.; chalies para vestidos de mucho gusto 22 ps. corte; tartanes de lana de cuadros franceses de mucho gusto 13 ps. vara; alemanesco para toallas de hilo fino 3 y medio ps. vara; toallas de hilo finas 4 y medio ps.; pañuelos de borra de seda que parecen de la India ricos, 7 ps.; pañuelos de estradella negros finos 28 ps.; cotin americano superior 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos raso de lana finos 18 ps.; medias negras muy finas 22 rs. par; pañuelos de rebozo dobles para invierno 8 y 10 ps.; pañuelos de hilo de manos guarda de colores muy lindos 4 ps.; paño punzó regular 16 ps. vara; paños para alfombras de mucho gusto de 1 y tercia varas de ancho 7 y 8 ps. vara; pañuelos punto de lana 12 ps.; manteletas colchadas y manteletas capas de mucho gusto; pañuelos merinos bordados; rasos de colores y punzó ricos; géneros de seda para vestidos varias clases; pañuelos cachemir ricos; bayetas de pellon pasa y punzó finos; zarazas de colcha finas; id. de luto; pañuelos de la India ricos de manos; irlandas de hilo muy finas; esteras de la India muy finas de mas de vara de ancho á 5 ps. vara; corbatas negras de pequin á 5 y 7 ps.; pañuelos de cachimir de lana colchados á 55 ps.; corbatas de raso negras muy dobles á 15 ps.; pañuelos de tibet de vara á 6 y medio ps.; raso negro muy doble á 15 ps. vara; cortes de chaleco chaleco de raso punzó con guarda de mucho gusto á 40 35 ps., capotillos de cachemir y de merino de última moda muy ricos, alfombras de Iglesia de mucho gusto tripes de alfombra ricos de gusto á 16 ps. vara; cortes de merino bordados de realce y de cachemir de nuevo gusto á 120 y 140 ps.; cocos de colcha de mucho gusto; pañuelos de pequin de seda de rebozo de buena calidad á 40 ps.; mantitas de media chapa ricas, calzonsillos de lana merina à 15 ps. par; paraguas finos á 12 ps. gergones de gusto para alfombras, pequines para forros de todos colores paletoes de inbierno á 100 ps.; chaquetones de puntos colchas blancas cameras muy finas á 40 ps.; carpetas ricas de lana 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rs. vara; paño piloto superior azul y café á 12 ps. vara; casimires muy dobles como para el diario apañados pura lana á 28 ps. corte; paño de poncho fino muy doble á 25 y 30 ps. vara; jergones de gusto de pura lana muy ricos á 10 y 11 ps. vara; y muchos efectos mas que no se pueden detallar por su mucha estension. m27—1m

---

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.